

REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.

El Ing. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, fracción III y 40, fracción I, numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco; mediante sesión ordinaria de Cabildo celebrada el pasado **día** _____ **de** _____ **de 2016**, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el presente Reglamento de Comunicación Social para el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, para quedar como sigue:

CAPITULO I

SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones generales son de orden público e interés social y se expiden con fundamento previsto por los artículos 115, fracción II, III y IV, y 27 tercer párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 tercer párrafo, 73 fracción I, fracciones II y III, 79, 80 y 85 fracción IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracciones II y V, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículo 3 apartado A fracción XVIII, B fracción I, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XV y XVI.

Artículo 2.- LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, es la encargada de regular y organizar las relaciones de comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, haciendo que esta sea eficiente apoyándose en sistemas y procesos electrónicos.

Artículo 3.- LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, realizara sus actividades por medio de un programa de agenda, a la cual todos los Directores de Área pueden tener acceso, para la organización de eventos que le atañen al Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco; con la finalidad de organizar de manera acertada los diferentes eventos de comunicación que así se requieran como ruedas de prensa, exposiciones foros, etcétera.

Artículo 4.- El presente ordenamiento tiene como finalidad crear los medios óptimos para preservar el orden público relacionado con la comunicación, ya sea el interior de la H. Junta de Ayuntamiento o al exterior.

Artículo 5.- Se tiene como propósito mantener informados tanto al interior del H. Ayuntamiento como a la sociedad en general.

Artículo 6.- se deberá coordinar con la agenda del Secretario Particular solo en los temas que le atañen a la sociedad en general y de orden de imagen del Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, nunca en cuestiones personales del C. Prescidente Municipal.

CAPITULO SEGUNDO.

Sobre las atribuciones de la Dirección.

Artículo 7.- Las atribuciones de LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, son las siguientes:

- I. Planear, dirigir y evaluar las actividades de información y los programas de comunicación social de todas las direcciones y áreas del Ayuntamiento, con la intervención que corresponde a la Sindicatura.
- II. Formular para aprobación del Presidente Municipal, los programas y actividades en materia de relaciones públicas, información y difusión.
- III. Trabajar y aprobar junto con el área de diseño sobre las campañas de difusión del ayuntamiento e intervenir en la selección, contratación y supervisión de los medios de comunicación que requieran para su realización.
- IV. Difundir los programas y acciones de gobierno instrumentado para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- V. Atender a los medios de comunicación, así como supervisar las publicaciones emitidas por los mismos.
- VI. Emitir los boletines de prensa a las publicaciones periódicas.
- VII. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa local, nacional y extranjera en materia de interés para el municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Sandra Reynoso.



S. David Garcia h.

Recho M...
Potencia...

- VIII. Programar y coordinar la publicación de libros, ordenamientos, revistas, folletos, trípticos, videos, spot, perifoneos del ayuntamiento.
- IX. Coordinar y apoyar, las solicitudes de los titulares de las dependencias municipales, además de las conferencias y seminarios.
- X. Establecer los mecanismos de comunicación interna, es decir los canales que hagan que la información sea oportuna y veras.
- XI. Fungir como enlace con las diferentes áreas, direcciones y dependencias del Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco
- XII. Las demás que le confieren los reglamentos municipales y las que le asigne el Presidente Municipal.

CAPITULO TERCERO.

Sobre los responsables y las competencias.

ARTÍCULO 8.- El área de comunicación social contará con los siguientes servidores públicos.

I.- El Director de Comunicación Social, quien será la primera autoridad al interior de la dirección, quedando a su cargo los siguientes atributos:

- a) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos parciales de cada uno de los integrantes de la dirección.
- b) Elaborar un plan de trabajo anual para las actividades y metas del periodo.
- c) Implementar y evaluar las diferentes soluciones a los procesos en el ámbito de comunicación interna del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- d) Coordinar los procesos comunicativos entre las diferentes direcciones del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- e) Rendir el informe de actividades mensual al Sindico Municipal.
- f) Diseñar cualquier logotipo, cartel, lona, etc. De los diferentes eventos y direcciones del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- g) Realizar todos los diseños para la construcción de banner e imagen de la página de Internet del Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- h) Facilitar la información a los medios de difusión.
- i) Citar a los medios de comunicación para las ruedas de prensa, comunicados, etc.

- j) Fungir como el vocero oficial del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco; a petición del Presidente Municipal.
- k) Solicitar a las diferentes áreas y direcciones, los programas de actividades para sus diferentes eventos, todo esto para poder apoyar en el ámbito de comunicación social.
- l) Conducir las relaciones con los medios de comunicación.
- m) Coordinar y supervisar las entrevistas en el ámbito local, nacional y del extranjero.
- n) Regular los procedimientos de comunicación interna entre las diferentes direcciones y departamentos que conforman el H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- o) Diseñar los formatos de comunicación hacia el interior y el exterior del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.
- p) Elaborar las publicaciones hacia la ciudadanía ya sean periódicas o eventuales.
- q) Crear nuevas fuentes de comunicación dentro y fuera del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco, como pueden ser revistas, periódicos, radio, televisión.

CAPITULO QUINTO

De los canales y medios de información.

ARTÍCULO 9.- Para la comunicación interna los canales serán a consideración del encargado del área, sujetándose a los demás reglamentos del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

ARTÍCULO 10.- La comunicación hacia el exterior de la administración municipal, será totalmente responsabilidad del área de Comunicación Social, donde se puede optar por: ruedas de prensa, medios impresos, propagandas en los medios de comunicación, reuniones de trabajo, u otros con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del área de Comunicación Social programarán reuniones semestrales o mensuales, para la presentación de informes, avances o comunicados en masa.

CAPITULO SEXTO

Sobre las responsabilidades.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos que conformen la dirección de comunicación social serán responsables de los actos u omisiones de los catos en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.

CAPITULO SEPTIMO

Sobre las faltas.

ARTICULO 13.- Los servidores públicos que incurran en faltas deberán sujetarse a lo estipulado en las sanciones del reglamento interno del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento se incluirá de acuerdo a la consideración del Consejo de Comunicación Social el cual lo integran los servidores públicos de esta misma área.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación en el H. Junta del Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

TERCERO.- El presente reglamento es susceptible a reformarse, modificarse o adicionarse, siempre y cuando se cumplan los requisitos, aprobación y divulgación por parte del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Acordado en el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de la Presidencia Municipal, MAYO DE 2016.



ING. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUANITO
DE ESCOBEDO, JALISCO.

C. MARIA FELIX ORENDAIN DAMIAN.
REGIDOR.

LIC. ABRAHAM EMMANUEL RAMIREZ
AVILA.
REGIDOR.

C. DELIA NORA RANGEL ROSAS.
REGIDOR.

C. PEDRO MIRAMONTES LOPEZ.
REGIDOR.

C. SANDRA REYNOSO RUVALCABA.
REGIDOR.

C. JUAN DAVID GARCIA LOPEZ.
REGIDOR.

L.C.P MA. GUADALUPE DURAN NUÑO.
REGIDOR.

C. ARMANDO MEZA AVILA.
REGIDOR.

C. ERNESTO CARRILLO MONTES.
REGIDOR.

C. RAFAEL RUBIO AYÓN.
SINDICO.